



**Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020**

## I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su sesión de 21 de febrero de 2020 aprobó la cobertura financiera con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales de las necesidades financieras de 2020 comunicadas por los ayuntamientos en agosto y hasta 13 de septiembre de 2019.

## II. ACTUACIONES REALIZADAS

En relación con el año 2020, los ayuntamientos que podían adherirse al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación financiera negativa o por no poderse refinanciar en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre] y al Fondo de Impulso Económico (artículo



50 del Real Decreto-ley 17/2014) comunicaron en agosto y hasta 13 de septiembre de 2019, las necesidades financieras para ser cubiertas con aquellos Fondos en 2020.

**Los citados ayuntamientos han recibido en fechas recientes por correo certificado las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL) y, según los casos, deberán refinanciar operaciones de préstamo a condiciones de prudencia financiera para que sean atendidos sus vencimientos o cumplir las obligaciones de suministro de información económico-financiera o facilitar documentación adicional.**

### III. ACTUACIONES PRÓXIMAS: CALENDARIO

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha adoptado el día 21 de febrero de 2020 el pertinente Acuerdo que autoriza la cobertura de las necesidades financieras comunicadas por los ayuntamientos, para cuyo cumplimiento en las próximas fechas los ayuntamientos a los que se refiere esta Nota han de proceder conforme al siguiente **calendario previsto**:

1. **Refinanciación a condiciones de prudencia financiera**, en su caso, de las operaciones de préstamo con entidades de crédito cuyos vencimientos se han comunicado por los ayuntamientos en sus respectivas solicitudes, y **comunicación en la aplicación de captura habilitada** en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante, OVEL) de las



operaciones que finalmente se encuentran en prudencia financiera: **hasta el día 20 de mayo.**

Además, **en aquel plazo, los ayuntamientos que han incluido en años anteriores vencimientos de préstamos** en el Fondo de Financiación a Entidades Locales, **pueden actualizar los cuadros de amortización de dichos préstamos para los años 2020 y siguientes.**

**En relación con la comunicación de la información citada en este apartado,** tanto referida a la refinanciación como a la modificación de los cuadros de amortización para ejercicios próximos, **se ha publicado también en la OVEL una Guía explicativa.**

- 2. Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo** con las entidades financieras determinadas por el ICO **con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 10 de junio.**

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiéndolo que no se ha producido ese contacto.

- 3. Comunicación por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 12 y hasta el día 19 de junio.**

Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar



aquella información. **Dichas órdenes serán las correspondientes a los meses de enero a septiembre ambos incluidos.**

4. **El día 26 de junio se realizarían los pagos** de las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores.

Los pasados días 4 y 5 de los corrientes se han publicado en la OVEL, respectivamente, un extracto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado día 21 de febrero, y la Guía explicativa citada en el apartado 1 de esta Nota.

Las consultas sobre este procedimiento deben dirigirse a la dirección:

[consultas.planesajuste\\_eell@hacienda.gob.es](mailto:consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es)

29 de mayo de 2020